

	FORMATO: ACTA	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 2
ASISTENCIA TECNICA PLANES DE GESTION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO LEY
1977 DE 2019 Y RESOLUCIÓN 0927 DE 2019

FECHA: Bogotá, 18 de febrero de 2021
HORA: De 10:30am – 12:00m
LUGAR: Virtual, Microsoft Teams.

ASISTENTES:

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
	Abelino Siado	Secretario de Planeación de Santa Catalina
	Camilo Ventura	Secretaria de Planeación
	Georgina Rodríguez	Alcaldía de Santa Catalina
	Juan Manuel Ortiz	Alcaldía de Santa Catalina

DEPARTAMENTO	NOMBRE	CARGO
	Nelcy María Taron Fortich	Profesional especializado -Secretaria de Hábitat de la Gobernación de Bolívar
	Gustavo Villa Castro	Plan Departamental de Aguas de Bolívar – apoyo Aseguramiento

MVCT	NOMBRE	CARGO
	Giovanni Bonilla Rodríguez	Contratista Grupo Monitoreo SGP, Dirección de Desarrollo Sectorial MVCT.

ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la reunión
2. Metodología de trabajo
3. Resultados monitoreo preventivo vigencia 2020 (corte 30 de septiembre)
4. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico
5. Dudas o inquietudes
6. Compromisos

DESARROLLO:

1. Objetivo

Brindar asistencia técnica al municipio de Santa Catalina, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.6.3.42. del Decreto 1077 de 2015¹, respecto al uso y ejecución de los recursos del (SGP-APSB), los resultados del monitoreo preventivo de la vigencia 2020 (corte al 30 de septiembre) y la ejecución del

¹ **"ARTICULO 2.3.5.1.6.3.42. Asistencia técnica.** Previo a la aplicación de las medidas de que trata la presente sección y para mitigar los eventos de riesgo encontrados en las entidades territoriales, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del ámbito de sus competencias, brindará asistencia técnica a los ejecutores del SGP cuando lo considere pertinente."

Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado por el municipio de Santa Catalina mediante Decreto municipal.

Brindar asistencia técnica al departamento de Bolívar quien en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 y el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 tiene la competencia de hacer seguimiento a los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.

2. Explicación de la metodología de trabajo

El MVCT remitió previamente el link de la mesa de trabajo a desarrollar a las entidades territoriales.

En cada una de las mesas de trabajo, se solicitó el permiso para grabar la misma, lo cual fue aprobado por los participantes.

Posterior a ello, se procedió a iniciar el orden del día y a verificar la presencia del departamento de Bolívar y del municipio de Santa Catalina el cual adopto el plan de gestión de agua potable y saneamiento básico con el Decreto 014 del 20 de enero de 2020.

Se explicó a los participantes de la mesa de trabajo, que el objetivo es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas sobre los resultados del monitoreo preventivo de la vigencia 2020 (corte a 30 de septiembre) y la ejecución del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico cuya responsabilidad es del municipio de Santa Catalina y el seguimiento a cargo del departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior, se analizará el tercer informe remitido por el departamento y se harán las observaciones a que haya lugar a fin de que las mismas sean tenidas en cuenta para el próximo informe, el cual deberá ser enviado por el departamento a más tardar el próximo 26 de febrero de 2021.

Finalmente se procederá a absolver las dudas presentadas por los participantes.

3. Asistencia sobre los resultados del monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011.

A través de la Resolución MVCT 098 de 2019 se definieron los indicadores específicos y estratégicos y la ponderación de estos, con el fin de fortalecer la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del (SGP-APSB).

Conforme lo anterior, los indicadores específicos utilizados en la actividad de monitoreo son los siguientes: i) presupuestales/fiscales: para determinar el uso de recursos del (SGP-APSB) en cuanto a ingresos y gastos; ii) administrativos: permiten identificar el desarrollo y avance institucional, a través del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico y; iii) sectoriales: para monitorear el estado de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

- Los indicadores presupuestales/fiscales se encuentran divididos en dos indicadores sintéticos, con uno de ellos se mide la gestión presupuestal y con el otro se verifica el uso de los recursos del (SGP-APSB).
- Los indicadores administrativos corresponden a indicadores sintéticos que miden: (i) la gestión administrativa para el pago de subsidios y (ii) la gestión administrativa sectorial en el caso de los municipios que son prestadores directos.

- Los indicadores sectoriales son: (i) avance de cobertura urbana de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; (ii) avance de cobertura rural nucleada de los servicios de acueducto y alcantarillado; (iii) suministro de agua apta para consumo humano en zona urbana y en zona rural nucleada; (iv) avance de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana; (v) disposición adecuada de residuos sólidos en zona urbana y vi) continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana.

La evaluación de dichos indicadores se realiza con la información reportada por los municipios y distritos en los siguientes sistemas de información:

- Formulario Único Territorial (FUT).
- Sistema Único de Información (SUI).
- Subsistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable para el Consumo Humano (SIVICAP).
- Estratificación Socioeconómica (ESE) remitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- Sistema de Información de Evaluación de Eficacia a cargo del Departamento Nacional de Planeación.
- Información solicitada por este Ministerio a los municipios y distritos.

Mediante la ponderación de cada uno de los indicadores señalados se determina el nivel de riesgo del ente territorial.

Como resultado de la evaluación de los indicadores específicos y estratégicos y la ponderación de estos, respecto la vigencia 2019, el municipio de Santa Catalina resultó clasificado en riesgo alto, en consecuencia, se priorizo para la actividad de seguimiento y control a cargo del MHCP.

Asimismo, en el monitoreo preventivo de la vigencia 2020, para el que la evaluación de los indicadores específicos se realizó con la información reportada por la entidad territorial al Formulario Único Territorial (FUT), con corte al 30 de septiembre de 2020, el municipio resulto clasificado en riesgo alto, lo cual fue comunicado al señor alcalde en oficio MVCT No. 2020EE0115675.

Se procede a revisar los resultados obtenidos en el mencionado monitoreo preventivo brindando asistencia técnica y resolviendo las inquietudes que presentaron los representantes del municipio respecto a los indicadores de “recursos SGP-APSB disponibles en la vigencia” y “saldo en bancos”.

Adicionalmente se reitera la importancia del reporte al (FUT) de los valores pagados por concepto de subsidios en cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, haciendo especial énfasis en que si no se realizaron los pagos de subsidios en algún servicio, por una razón particular, la situación debe ser informada al departamento y al MVCT con el fin de que sea considerada en el seguimiento al Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico (PGA), así como en el monitoreo al uso de los recursos.

4. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 modificó el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, en lo que concierne al proceso de certificación de los municipios y distritos para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y para el aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El citado artículo dispuso que, entrada en vigencia la Ley, los municipios que se encontraran descertificados por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), debían adoptar un Plan de Gestión de Agua y Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

En virtud de lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 0927 del de 18 de diciembre de 2019 a través de la cual se establecieron los lineamientos para la adopción de los Planes de Gestión de Agua y Saneamiento Básico.

Así las cosas, el artículo 3 y 4 de la citada resolución establecieron la responsabilidad del distrito o municipio en la formulación, adopción y ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, y la adopción de este por parte del alcalde con base en el contenido mínimo del anexo 2 del mencionado acto administrativo.

Igualmente, el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 estableció que el departamento es el competente de realizar el seguimiento de dichos Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico (PGA) adoptados por los municipios, de lo cual debe enviar al MVCT cuatro (4) informes de seguimiento del cumplimiento del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico para cada distrito o municipio, y un (1) informe final del cumplimiento de los productos allí establecidos, en las siguientes fechas:

<i>Tipo de informe</i>	<i>Periodo del seguimiento</i>	<i>Fecha de presentación</i>
<i>1er Avance</i>	<i>Enero a abril de 2020</i>	<i>29 de mayo de 2020</i>
<i>2do Avance</i>	<i>Enero a julio de 2020</i>	<i>31 de agosto de 2020</i>
<i>3er Avance</i>	<i>Enero a octubre de 2020</i>	<i>30 de noviembre de 2020</i>
<i>4to Avance</i>	<i>Enero a diciembre de 2020</i>	<i>26 de febrero de 2021</i>
<i>Final</i>	<i>Enero a abril de 2021</i>	<i>31 de mayo 2021</i>

El departamento de Bolívar envió el tercer informe de avance en el cumplimiento de los PGA en radicados No. 2020ER0122714 del 27 de noviembre y 2020ER0125146 del 2 de diciembre. Es de señalar que el departamento informa que el municipio de Santa Catalina si bien envió información sobre los avances en las actividades del PGA, lo hizo en fecha posterior al 30 de noviembre, de allí que el departamento realizo un alcance al informe compilado que inicialmente envió al MVCT.

Teniendo lo anterior, se procede a realizar asistencia técnica en relación con el Anexo 3 de la Resolución 0927 de 2019, manifestando a los asistentes la importancia de atender los requerimientos que realice el departamento sobre los avances o dificultades en la ejecución del plan pues ello facilita brindar asistencia técnica en caso de ser requerida.

Se reitera a los asistentes que las actividades y productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico corresponden a la vigencia 2020, por lo cual es importante que el departamento realice el seguimiento al cumplimiento los mismos y brinde la asistencia técnica que se requiera para tal fin.

Finalmente, se reiteró a los asistentes del municipio, que el incumplimiento del PGA será informado por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 a saber:

- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial.
- Asunción Temporal de Competencias.

5. Dudas o inquietudes

Durante la asistencia técnica se manifestó lo siguiente:

- Se recuerda al municipio que el incumplimiento del plan de gestión de agua conlleva que pueda ser objeto de medidas correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por lo cual se recomienda que el área responsable en la administración municipal este atenta a la ejecución de las actividades necesarias para obtener los productos definidos para cada uno de los parámetros establecidos en la resolución MVCT 0927 de 2019.

- La representación del departamento solicita a los representantes de Santa Catalina que remita el informe de avance a más tardar el 22 de febrero, lo anterior con el fin de poder analizar la información y atender los plazos de que dispone para enviar el informe de seguimiento al MVCT.
- Se recordó a los representantes del municipio que los productos del PGAPSB serán resultado de la ejecución de las actividades en 2020, por lo que es importante en evidencie al departamento los avances en la ejecución de plan que adoptó.
- Se reitera a la representación del municipio, la importancia de informar los avances o las dificultades que tenga la entidad territorial en la ejecución del plan de gestión que adoptó, con el fin de que el marco de las competencias del departamento, del PDA y del MVCT se puede prestar la asistencia técnica oportuna, en pro del cumplimiento del plan por parte del municipio.
- Sobre el parámetro de la gestión de la estratificación, en particular sobre el primer producto, informa el municipio que existe el Comité Permanente de Estratificación (CPE) y cuenta con un reglamento, se realizó la convocatoria y el comité se reunió en 2020. Se reitera al municipio la importancia de que los soportes correspondientes se informen al departamento y sean cargados al SUI en los indicadores establecidos para tal fin.
- Con relación a la aplicación del concurso económico por el uso de la estratificación, se recuerda al municipio que el producto no es solo el reporte del formulario *“aportes cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación”*, de la vigencia 2020, sino que en mismo se evidencie la liquidación y cobro a los prestadores.
- Respecto a la solicitud de concepto de la necesidad de la revisión general de la estratificación, el municipio señala que el DANE ya les remitió respuesta y están en trámite de obtener la información del IGAC para continuar con el proceso señalado por el DANE.
- Sobre el acuerdo que define el porcentaje de subsidios que se aplicaron en 2020, el departamento señala que en el informe de avance anterior el municipio remitió el acuerdo 054 del 28 de septiembre 2020. Se recomienda al municipio que allegue una copia del mencionado acuerdo con el informe de avance que remitirá al departamento, teniendo en cuenta que adicionalmente debe ser reportado en el indicador 10 del SUI INSPECTOR.
- Con relación a la suscripción de convenios para el giro de subsidios, se recuerda que en cumplimiento del numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, se debe suscribir un contrato con el prestador del servicio para garantizar la transferencia de los recursos del FSRI para el pago de subsidios. Se reitera la importancia de que el convenio se suscriba en el transcurso del año 2020 para cumplir el producto de la actividad en el parámetro de gestión para el pago de subsidios, conforme a lo informado por el municipio no se suscribió el convenio con el prestador del servicio de aseo (Bioger).
- Se recuerda al municipio que, por ser prestador directo del servicio de acueducto, deben reportar al SUI INSPECTOR el indicador 8 en el cual conste el traslado de recursos a la unidad de servicios públicos por concepto de subsidios del mencionado servicio.
- Respecto al servicio de aseo se reitera que como parte de los productos del plan de gestión deben reportar no solo el convenio suscrito para la transferencia de subsidios, también debe ser reportado el indicador 10 de SUI INSPECTOR, en el que se certifique por parte del prestador de aseo que le fueron pagados los subsidios.
- En razón a que el municipio presta directamente el servicio de acueducto, el municipio señala que ya cuenta con el estudio de costos conforme a la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en la resolución CRA 825 de 2017,

modificada y adicionada por la Resolución CRA 844 de 2018, siendo este uno de los productos incluidos en el Plan de Gestión que adopto en el decreto 014 de 2020.

- Respecto al reporte al SUI de la facturación del servicio de acueducto, manifiesta el municipio que han tenido algunas dificultades con la generación de facturas y están realizando las adecuaciones para realizar adecuadamente el proceso. Se reitera al municipio que el reporte al SUI de la facturación realizada es uno de los productos requeridos en el plan de gestión adoptado en el decreto 014 de 2020, por lo que deben cumplir con dicho aspecto.
- Se recomienda al municipio revisar la totalidad parámetros, actividades y productos incluidos en el plan de gestión de agua potable y saneamiento, aclarando lo correspondiente a la prestación directa y los parámetros para esa condición definidos en la resolución 0927 de 2019.
- Se recordó a los representantes del municipio que el incumplimiento del plan de gestión de agua conlleva que pueda ser objeto de medidas correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por lo cual se recomienda que el comité de seguimiento del municipio, este atento a la ejecución de las actividades necesarias para obtener los productos definidos para cada uno de los parámetros establecidos en la resolución MVCT 0927 de 2019 y que señala el Decreto 050 del 24 de enero de 2020, se incluyeron en plan de gestión.
- Sobre el resultado del monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB de la vigencia 2019 y el monitoreo preventivo de la vigencia 2020, realizado con corte al 30 de septiembre, se presentan los resultados del municipio de Santa Catalina, resaltando que, una vez evaluados los indicadores específicos y estratégicos por el MVCT, el municipio resulto clasificado en riesgo alto.
- Respecto a los resultados del monitoreo preventivo de 2020, se orienta respecto a la importancia de cumplir con los productos del plan de gestión, los cuales ayudan en gran proporción a mejorar el resultado del monitoreo, en particular los aspectos relacionados con el uso y ejecución de los recursos en el pago de subsidios.

6. Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha limite de cumplimiento
Envío de informe de avance del PGA al departamento, con los soportes de avance.	Municipio de Santa Catalina.	22 de febrero de 2021

Registro fotográfico de la reunión:





FIRMAS: Se realizó grabación disponible en teams.

Elaboró: Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB
Revisó: Margarita Gómez Arbeláez – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB
Fecha: febrero 2021